

## ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES (SVO) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BRUCELOSIS BOVINA EN EL AÑO 2009

### 1.- OFICINAS COMARCALES DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

- La correcta ejecución del Programa Nacional implica un conocimiento actualizado de los efectivos saneables (en el caso de Brucelosis Bovina, machos y hembras mayores de doce meses). Para ello se tendrán en cuenta los siguientes puntos:
  - En todos los casos, los equipos contratados para la ejecución de la campaña de saneamiento en ganado bovino solicitarán por e-mail, con suficiente antelación, y con una periodicidad semanal el listado correspondiente a las explotaciones en las que prevean desarrollar sus actuaciones en la semana siguiente a la de la solicitud.
  - En todos los casos, los Servicios Veterinarios Oficiales remitirán a los equipos, también por e-mail, listados RIIA de dichas explotaciones en las que constará sexo y edad de los efectivos presentes.
  - Cuando se considere necesario, los Servicios Veterinarios Oficiales se personarán en las explotaciones objeto de actuación para verificar que la actuación de los equipos es la correcta de acuerdo con los criterios técnicos de la Campaña de Saneamiento Ganadero.
- El Laboratorio Agroalimentario remitirá por e-mail los resultados de las pruebas diagnósticas. Tras la recepción de estos resultados se iniciarán, en su caso, las actuaciones posteriores al diagnóstico de animales reaccionantes positivos. En caso de que las explotaciones obtengan resultados favorables, servirá para certificar cualquier tipo de movimiento pecuario.
- Toda explotación B3/B4 diagnosticada positiva será suspendida con carácter cautelar, pasando a la situación Bs, quedando inmovilizada para todos los movimientos hacia y desde la explotación, salvo con destino a matadero. La suspensión cautelar de la calificación y la inmovilización será comunicada al titular de la explotación mediante recibí utilizando para ello el **modelo CSG-1**. Esta inmovilización será supervisada periódicamente por los mismos, **dejando constancia en todos los casos mediante cumplimentación de acta oficial**.
- Los SVO realizarán la encuesta epidemiológica en todos los casos en que se diagnostiquen animales reaccionantes positivos en explotaciones B4/B3 y en las del tipo B2+ cuando no se haya realizado en anteriores ocasiones. Se remitirá una copia a la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario.
- Los animales reaccionantes positivos serán sacrificados en un plazo máximo de 15 días tras la fecha de diagnóstico. Se aislarán del resto hasta su traslado a sacrificio. Serán transportados vivos a planta de transformación acompañados del correspondiente conduce en vehículos precintados. Todas estas operaciones serán supervisadas por los SVO y del aislamiento de los animales reaccionantes positivos **se dejará constancia mediante cumplimentación de acta oficial**.

- Los SVO supervisarán el plazo de envío de animales reaccionantes positivos a sacrificio. De acuerdo al Programa Nacional, un 25% de las explotaciones positivas serán inspeccionadas y en caso de que hayan transcurrido más de 5 días desde la separación de los animales objeto de sacrificio sin que éste se haya producido, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. Estas inspecciones quedarán plasmadas mediante la cumplimentación del **modelo CSG-BRU**.
- Asimismo, supervisarán las operaciones de limpieza y desinfección así como su anotación en el Libro de Registro (**modelo CSG-3**). Este trámite será requisito imprescindible para el cobro de las indemnizaciones que puedan corresponder.
- Para tener derecho al cobro de indemnizaciones, los titulares de las explotaciones deberán haber presentado en la correspondiente OCA la solicitud de cobro mediante la cumplimentación del **modelo CSG-4**, acompañada de ficha de terceros. Esta ficha se remitirá a la mayor brevedad a la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario.
- Toda repetición de pruebas de rutina, intervalos entre ellas o planteamientos de realización de pruebas complementarias, será autorizada por el Servicio de Ordenación y Sanidad Animal.
- Se informará a los titulares de explotaciones de aptitud lechera reaccionantes positivas de las condiciones de comercialización de leche hasta que se recupere la calificación sanitaria (**modelo CSG-5**).
- Se informará a los titulares de explotaciones que realizan la trashumancia (pastos de uso común) de las condiciones para el acceso a los mismos, mediante la remisión del **modelo CSG-6**. En este escrito normalizado se incluye la información sobre las condiciones de reutilización e inmovilización en los casos en que hayan aparecido animales reaccionantes positivos a las campañas de saneamiento ganadero.
- Se cumplimentará el acta de supervisión sanitaria de los pastos de aprovechamiento común en los que hayan aparecido animales reaccionantes positivos a las campañas de saneamiento ganadero (**modelo CSG-7**).
- Cumplimentarán para la comunicación intermedia y final los listados con los principales datos sobre la evolución del Programa Nacional. Estas hojas les serán remitidas desde las Secciones de Ganadería y Control Agroalimentario.
- Los SVO supervisarán las condiciones sanitarias para los movimientos pecuarios, que serán las siguientes:
  - En movimientos para vida-reproducción de animales pertenecientes a la CA de Aragón realizados en el primer semestre del año: prueba de mantenimiento si ésta ya se ha ejecutado. En caso contrario, se deberá realizar dicha prueba o bien chequeo previo en los 30 días anteriores al movimiento de los animales a trasladar.
  - En movimientos para vida-reproducción de animales pertenecientes a la CA de Aragón realizados en el segundo semestre del año: salvo que la prueba de mantenimiento se haya realizado en este periodo con anterioridad al movimiento, en cuyo caso se considerará válida, chequeo previo en los 30 días anteriores al movimiento de los animales a trasladar.
  - Concurrencia a subastas ganaderas: chequeo previo en los 30 días anteriores al movimiento de los animales a trasladar. En el caso de exposiciones (retorno a origen) mantenimiento de la calificación.
  - Entradas en cebaderos de animales pertenecientes a la CA de Aragón: sin pruebas previas (las explotaciones de origen deberán estar calificadas sanitariamente).

- Concurrencia a pastos de animales pertenecientes a la CA de Aragón: prueba de mantenimiento de la calificación sanitaria y al retorno se realizará, normalmente, la segunda prueba de mantenimiento de la calificación sanitaria.
- Movimientos hacia/desde la CA de Aragón: cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.

## 2. SECCIONES DE GANADERÍA Y CONTROL AGROALIMENTARIO

- Planificarán la ejecución del programa a nivel provincial. Para ello se reunirán al comienzo de cada semestre con los equipos de saneamiento ganadero.
- Se encargarán de coordinar y supervisar todas las actuaciones que se desarrollen en el nivel comarcal de las OCAs.
  
- Facilitarán el apoyo técnico necesario cuando circunstancias epidemiológicas condicionen actuaciones complementarias o abarquen áreas territoriales más amplias. En este sentido, convocarán y asistirán a todas aquellas reuniones que sean necesarias a nivel de una o varias OCAs o provincial para mejorar la ejecución del Programa Nacional.
- Coordinarán, en los casos en que la enfermedad sea confirmada, el seguimiento epidemiológico de aquellas salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 6 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos.
- Coordinarán, en su caso, el seguimiento epidemiológico de la última descendencia de las vacas positivas nacida en los 6 meses anteriores al diagnóstico, ubicada en explotaciones de reproducción, operadores comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados que será objeto de sacrificio obligatorio.
- Complimentarán la base de datos informática para la grabación de las encuestas epidemiológicas realizadas por las OCAs en cumplimiento del Programa.
- Comunicarán al Servicio de Ordenación y Sanidad Animal toda repetición de pruebas de rutina, intervalos entre ellas o planteamientos de realización de pruebas complementarias, para su autorización.
- Complimentarán los conduce de traslado de animales reaccionantes positivos (**modelo CSG-2**). Se numerarán empleando el código INE de cada provincia-dos últimos dígitos del año-número cardinal correlativo (*por ejemplo, el primer conduce del año 2009 que cumplimente la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario de Huesca llevará el número 22-09-1*).
- Las Secciones de Ganadería y Control Agroalimentario complimentarán el acta de indemnización y entregarán una copia al interesado. Para la numeración del acta se empleará el código INE de cada provincia/dos últimos dígitos del año/BOV-B/número cardinal correlativo (*por ejemplo, la primera acta del año 2009 que cumplimente la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario de Huesca para la indemnización de animales reaccionantes positivos a brucelosis bovina llevará el número 22/09/BOV-B/1*).
- Anotación en REGA-Aragón de las calificaciones sanitarias de acuerdo a las actuaciones del Programa.
- Confeccionarán y remitirán al Servicio de Ordenación y Sanidad Animal las nóminas de pago de las indemnizaciones por sacrificio de animales reaccionantes positivos.

- Cuando se diagnostiquen explotaciones positivas productoras de leche, informará puntualmente a la Sección Provincial de Higiene Alimentaria de la relación de explotaciones con animales reaccionantes positivos, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.
- Supervisarán la confección de los partes semestrales para la comunicación de los datos sobre la evolución del Programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina, para su remisión al Servicio de Ordenación y Sanidad Animal en las fechas que se determinen.
- Realizarán, al menos, dos inspecciones anuales a los equipos veterinarios contratados para la ejecución de la campaña de saneamiento (**modelo CSG-7**).
- Colaborarán y participarán en las actuaciones de planificación del Programa que se lleven a cabo por el Servicio de Ordenación y Sanidad Animal.

### **3. SERVICIO DE ORDENACIÓN Y SANIDAD ANIMAL.**

- Planificación, coordinación y supervisión de todas las actuaciones correspondientes a la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina. En este sentido, convocará las reuniones de coordinación del Programa con las Secciones de Ganadería y Control Agroalimentario, con las OCAs, con los equipos contratados para la ejecución del Programa y con el sector ganadero. Estas reuniones que se desarrollarán normalmente en el mes de febrero (mes habitual de comienzo de las actuaciones), se podrán volver a desarrollar cuantas veces sean necesarias y normalmente a mitad del periodo de ejecución del programa y a su finalización.
- Autorización de cualquier actuación y diagnóstico complementario en el desarrollo del Programa Nacional.
- Comunicará a las demás unidades administrativas competentes la dirección web en que figuran las Guías de Prácticas Correctas de Higiene, para su traslado al sector ganadero.
- Comunicación oficial de los datos sobre la evolución del Programa Nacional a través del Programa RASVE a la Subdirección General de Sanidad Animal del MARM, en las fechas que éste establezca.
- Será la unidad administrativa competente para la tramitación de los pagos por sacrificio de animales reaccionantes positivos. Paralelamente a la tramitación de los documentos de pago, se remitirá carta al titular de la explotación con indicación de la fecha en que se ha emitido la resolución de pago, importe a ingresar por el concepto de sacrificio en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y los recursos que procedan.
- Asimismo, será la unidad administrativa encargada de la contratación de los equipos veterinarios actuantes en el Programa Nacional. A este respecto le corresponderá redactar el Pliego de Cláusulas Técnicas que los componentes de los equipos adjudicatarios deberán cumplir.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2009